

Excepcionalmente, a solicitud del contribuyente, podrán desistirse del mismo, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren. El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento. El resultante de dicha deducción deberá ser pagado en una sola armada, con los beneficios referidos en el artículo 4°. El desistimiento será de forma automática, para lo cual sólo bastará la presentación ante las ventanillas de Atención al Contribuyente o de manera virtual mediante la presentación de una solicitud-formato firmada por el titular de la deuda o su representante debidamente acreditado, la misma que se podrá descargar de la página web de la Municipalidad Distrital de San Borja con las respectivas instrucciones.

Artículo Séptimo.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada a la Procuraduría de la Municipalidad de San Borja. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de deuda tributaria y no tributaria, en cualquier etapa que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

Artículo Octavo.- DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición.- Derogar la Ordenanza N° 644-MSB, y dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Segunda Disposición.- Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición.- Encárguese a la Oficina de Gobierno Digital, la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

Cuarta Disposición.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en la página web de la Municipalidad <http://www.munisaborja.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1901016-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Suspenden la Convocatoria a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el periodo 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2020-ALC/MSI**

San Isidro, 6 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Memorandos Vía Remota N° 200 y N° 202-2020-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorando Vía Remota N° 119-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 578-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Vía Remota N° 0237-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el Artículo 31°, que establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, los artículos 109°, 110° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que el número de delegados de las Juntas Vecinales Comunes y la forma de su elección, serán establecidos mediante ordenanza distrital, así como que las juntas vecinales se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, y que el delegado vecinal común es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan;

Que, mediante la Ordenanza N° 334-MSI, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, en cuyos artículos 5° y 21° se establecen que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria, así como que para la elección de los delegados vecinales se podrá implementar total o parcialmente el sufragio electrónico, contando para ello con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE y la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, al respecto, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581 y el Artículo Único de la Ley 29603, se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la implementación progresiva y gradual del voto electrónico y la emisión de normas reglamentarias para su implementación, así como, por Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE, la ONPE aprobó el Reglamento de Voto Electrónico, y por el artículo 7°, literal ee), del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE, se señala como una función de la ONPE, brindar apoyo y asistencia técnica, en procesos electorales, a instituciones públicas y privadas que lo soliciten y a organizaciones de la sociedad civil, conforme a las normas legales vigentes;

Que, a su vez, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; Emergencia Sanitaria que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020 y N° 027-2020-SA, hasta el 06 de diciembre de 2020; y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 051, N° 064, N° 075, N° 083, N° 094, N° 116,

N° 135, N° 146, N° 156 y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se aprobó el inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia", estableciendo medidas para enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales, así como, mediante los artículos 4°, 10° y 11° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se señala que en esta etapa de la Nueva Convivencia, los Gobiernos Locales continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, y desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; y que se encuentran suspendidos todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Participación Vecinal informa que, a fin de viabilizar el mecanismo de participación vecinal de las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales, periodo 2021, y en el marco del cumplimiento de las disposiciones de la emergencia sanitaria, solicitó a la ONPE su apoyo y asistencia técnica para la implementación del voto electrónico no presencial en dicho proceso electoral a realizarse el presente año; no obstante, dicha entidad (ONPE) ha comunicado que el apoyo solicitado solo podrá brindarlo en el ejercicio 2021, en consideración que ha priorizado las elecciones internas de los partidos políticos a realizarse en diciembre 2020, y elecciones generales de abril y junio de 2021, entre otros; razón por la cual se propone que, mediante Decreto de Alcaldía, se suspenda la convocatoria a elecciones de los Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el periodo 2021, hasta que puedan convocarse nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral, conforme a ley;

Que, por su parte, los artículos 3° y 31° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, prescriben que los Delegados Vecinales son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año;

Que, portales consideraciones, conforme a la propuesta de la Gerencia de Participación Vecinal, corresponde que, mediante Decreto de Alcaldía, se suspenda la convocatoria a elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el periodo 2021, hasta que puedan convocarse nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral, conforme a ley, y encargar a la Gerencia de Participación Vecinal proponer la norma correspondiente que prorrogue temporalmente el mandato de los Delegados Vecinales en ejercicio de las Juntas Vecinales, del periodo 2020, hasta la elección de los nuevos delegados, a fin de garantizar la continuidad de la representación de dicha instancia de participación vecinal;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Asesoría Jurídica; mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER la CONVOCATORIA a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del

distrito de San Isidro, para el periodo 2021, hasta que puedan convocarse nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral, conforme a ley.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, proponer la norma correspondiente que prorrogue temporalmente el mandato de los Delegados Vecinales en ejercicio de las Juntas Vecinales, del periodo 2020, hasta la elección de los nuevos delegados, a fin de garantizar la continuidad de la representación de dicha instancia de participación vecinal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la coordinación de las elecciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, en cuanto las condiciones objetivas lo permitan, dentro del marco de la emergencia sanitaria.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1900896-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban beneficios tributarios y administrativos, denominado "Amnistía Total Tributaria 2020"

ORDENANZA N° 000293/MDSA

Santa Anita, 31 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 0158-2020-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Memorandum N° 330-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 342-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 678-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el